



ACUERDO No. CSJANTA20-62 30 de junio de 2020

“Por medio del cual se adiciona y aclara el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de su facultades legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Ley 270 de 1996 y las conferidas en los artículos 1, 15, 16, 26, 36, 37, 39 y 40 del Acuerdo PCJSA20-11567 del 05 de junio de 2020, y los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCJSA20-11581 del 27 de junio de 2020, conforme a lo decidido y aprobado en sesión extraordinaria del 29 de junio de 2020,

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el cual en su artículo 1° establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en este Acuerdo.
2. En atención al citado Acuerdo y demás normas concordantes, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, *“Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”*; plan que a la fecha se viene ejecutando.
3. Posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, *“Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”*.
4. Es Acuerdo frente a la atención al público estableció puntualmente en su artículo 2°:
Artículo 2. Atención a usuarios. *Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia. Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Únicamente se podrá ingresar a los despachos*

Acuerdo CSJANTA20-62. “Por medio del cual se adiciona y aclara el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”

Hoja No. 2

judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-11567.

5. Así mismo en su artículo 3°, dispone. “..Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.”
6. Atendiendo lo establecido en el último Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, y en aras a preservar la salud tanto de nuestros servidores judiciales como de los usuarios y el público en general, se hace necesario adicionar y aclara algunas disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, con relación al ingreso a las sedes judiciales y la utilización como regla general de la virtualidad para la atención de los usuarios y el público en general, buscando que la presencialidad se a la excepción.
7. El Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 “Por medio del cual se dispone el cierre transitorio del Edificio José Félix de Restrepo-Palacio de Justicia de Medellín y se suspenden términos a los Despachos que allí funcionan”, por tal motivo tanto las disposiciones del Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, como las que se establecen en el presente acuerdo solo aplicarán una vez se disponga la reapertura de la citada sede judicial y se levanten todos los términos que actualmente están suspendidos en los despachos judiciales ubicados en la misma.
8. Así mismo se hace necesario indicar que el artículo 9 quedo mal numerado puesto que se repitió el artículo 8, así las cosas, debe modificarse la numeración, quedando el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 con nueve (9) artículos.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el artículo 2° del Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2°: HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2020:

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA:

Conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, a todos los Despachos Judiciales que componen este Distrito, se permite el ingreso de **máximo el 20% de los integrantes de cada Despacho**, sin que supere 2 servidores por día en horario de 8 am a 12 m y de 1:00

Acuerdo CSJANTA20-62. “Por medio del cual se adiciona y aclara el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”

Hoja No. 3

a 5:00 pm; procurando en lo posible la rotación de los empleados, exceptuando a los servidores que no pueden acudir a la sede judicial por las preexistencias ya descritas.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

Ingresarán en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, pudiéndose establecer por los nominadores turnos que consideren necesarios y/o la alternancia, siempre y cuando se cumpla lo que se dispone en este Acuerdo en cuanto al 20% del personal a cargo.

En las Secretarías se debe garantizar la atención al público de manera presencial en caso de ser estrictamente necesario.

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN:

Para los Despachos Judiciales que componen este Distrito, se permite el ingreso de **máximo el 20% de los integrantes de cada Despacho**, sin que supere 2 servidores por día en horario de 8 am a 12 m y de 1:00 a 5 pm; exceptuando a los servidores que no pueden acudir a la sede judicial por las preexistencias ya descritas.

Los Despachos ubicados en el Edificio José Félix de Restrepo, asistirán en **jornada compuesta**, es decir, presencial y virtual, esto con el propósito de garantizar la atención al público cuando de manera **excepcional** se requiera de forma presencial.

Los horarios del turno presencial en el edificio serán los siguientes:

ESPECIALIDAD CIVIL:

Juzgados Civiles Municipales:

Del Juzgado 1 al 14 ingresaran de 8:00 am a 12:00 m.

Del Juzgado 15 al 28 ingresaran de 1:00 a 5:00 pm.

Juzgados Civiles del Circuito:

Del Juzgado 1 al 8 ingresaran de 8:00 am a 12:00 m.

Del Juzgado 9 al 17 ingresaran de 1:00 a 5:00 pm.

ESPECIALIDAD PENAL:

Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías, Adolescentes y Ambulantes

Permanecerán en los turnos establecidos en la programación expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura; es de resaltar que las audiencias se seguirán realizando como regla general de forma virtual siendo la presencialidad la excepción, no obstante, debe garantizarse la atención al público de manera presencial en caso de ser estrictamente necesario.

Acuerdo CSJANTA20-62. “Por medio del cual se adiciona y aclara el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”

Hoja No. 4

Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento

Juzgados 1, 19, 21 y 23 ingresarán de 8:00 am a 12:00 m.

Juzgados 33, 34, 36 y 37 ingresarán de 1:00 a 5:00 pm.

Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento

Del Juzgado 1 al 14 excepto el Juzgado 4 ingresarán de 8:00 am a 12:00 m.

Del Juzgado 15 al 28 ingresarán de 1:00 a 5:00 pm.

Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento para Adolescentes

Del Juzgado 1 al 4 ingresarán de 8:00 am a 12:00 m.

Del Juzgado 5 al 7 ingresarán de 1:00 a 5:00 pm.

Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín y Antioquia

Juzgados de Antioquia ingresarán de 8:00 am a 12:00 m.

Juzgados de Medellín ingresarán de 1:00 a 5:00 pm.

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Antioquia

Su ingreso permanece en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, lo anterior en razón a la labor que están desarrollando en cumplimiento al Decreto 546 del 14 de abril del 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

ESPECIALIDAD LABORAL:

Del Juzgado 1 al 8 de 8:00 am a 12:00 m.

Del Juzgado 9 al 17 de 1:00 a 5:00 pm.

ESPECIALIDAD FAMILIA:

Del Juzgado 1 al 7 de 8:00 am a 12:00 m.

Del Juzgado 8 al 14 de 1:00 a 5:00 pm.

FISCALIA Y PROCURADURIA:

Ingresarán a la sede acomodándose al horario establecido en el presente acuerdo y de conformidad a las circunstancias y /o necesidades del servicio.

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA:

Ingresarán en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, pudiéndose establecer por los nominadores turnos que consideren necesarios y/o la alternancia, siempre y cuando se cumpla lo que se dispone en este Acuerdo en cuanto al 20% del personal a cargo.

Acuerdo CSJANTA20-62. “Por medio del cual se adiciona y aclara el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”

Hoja No. 5

En la Secretaría se debe garantizar la atención al público de manera presencial en caso de ser estrictamente necesario.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL:

Las dependencias de la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Medellín, ingresarán en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, pudiéndose optar por la alternancia con horario compuesto de acuerdo a las necesidades del servicio y como lo disponga el Director Seccional.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA:

La Secretaría y el personal de los Despachos de Magistrado ingresará en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, pudiéndose establecer turnos y/o alternancia en caso de ser necesario.

En la Secretaría se debe garantizar la atención al público de manera presencial en caso de ser estrictamente necesario.

OFICINAS DE APOYO JUDICIAL Y CENTROS DE SERVICIOS:

El personal de estas Oficinas y Centros prestarán sus servicios en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, pudiendo establecer turnos en la jornada dividiéndola en mañana y tarde, a fin de cumplir con el 20% de empleados que harán presencia.

PARAGRAFO 1: En caso de optar por la alternancia con horario compuesto, se deberá informar a la comunidad la manera de atención con la debida anticipación.

PARAGRAFO 2: Se reitera que solo podrán ingresar a las sedes judiciales hasta el 20% máximo de los servidores judiciales que conforman el despacho, Centro de Servicios, Oficina de Apoyo o dependencia administrativa, previo diligenciamiento del formulario dispuesto para ello en el siguiente link: <https://bit.ly/2YraFbi>.

Es importante que al momento de autorizar por parte de los funcionarios judiciales (Magistrados-Jueces) o Jefes de dependencia administrativa tengan en cuenta el reporte de preexistencias remitido por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, a efectos de evitar que estos servidores judiciales acudan a las sedes, evitando así focos de contagios y preservar la salud de estos, de los usuarios y del público en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR Y ADICIONAR el artículo tercero del Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO 3º: INGRESO DE PÚBLICO A SEDES: El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, dado que como regla general la atención será virtual y solo se permite de manera restringida el ingreso de las personas que necesiten adelantar algún trámite que así lo requiera pero con autorización expresa

Acuerdo CSJANTA20-62. “Por medio del cual se adiciona y aclara el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”

Hoja No. 6

del funcionario judicial (Magistrado-Juez) o jefe de dependencia administrativa, información que diligenciara en el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/2VxMMyc>; con un día hábil mínimo de antelación al ingreso para efecto de control por la Dirección Seccional.

Es de aclarar que esta autorización aplica tanto para el Distrito Judicial de Antioquia como Medellín, dado que si bien es cierto en las sedes judiciales de Antioquia el control lo realiza cada Juzgado debe constar registro de estos ingresos.

El horario al público será **9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm**, con una permanencia **máxima hasta por 30 minutos**.

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA:

En cuanto a Municipios de Apartado, Turbo y Rionegro, el Tribunal Contencioso Administrativo y los Juzgados Administrativos de Medellín, se limita el ingreso por número de usuarios así:

- a) Apartado, Turbo y Rionegro:** 10 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 10 personas podrán ingresar otras 10 personas y así sucesivamente.
- b) Tribunal Contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos de Medellín:** 30 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 30 personas podrán ingresar otras 30 personas y así sucesivamente.
- c) En los demás Municipios:** De 1 a 3 personas de acuerdo a la capacidad del inmueble y conservando las distancias.

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN:

En los siguientes Municipios y sedes se limita el ingreso por número de personas así:

- a) Edificio José Félix de Restrepo:** Ingresarán máximo 50 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 50 personas podrán ingresar otras 50 personas y así sucesivamente.
- b) Tribunal Superior de Medellín:** Ingresarán máximo 50 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 50 personas podrán ingresar otras 50 personas y así sucesivamente.
- c) Demás Sedes Alternas en Medellín:** Ingresarán máximo 10 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 10 personas podrán ingresar otras 10 personas y así sucesivamente.

Acuerdo CSJANTA20-62. “Por medio del cual se adiciona y aclara el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”

Hoja No. 7

- d) Envigado, Itagüí y Bello:** Ingresarán máximo 10 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 10 personas podrán ingresar otras 10 personas y así sucesivamente.

PARAGRAFO 1: Todo usuario conservará siempre una distancia de 2 metros y durante su permanencia en sede, obligatoriamente hará uso de los elementos de bioseguridad que se requieren, en cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo establecido en la Seccional y que es de público conocimiento.

PARAGRAFO 2: Ningún funcionario (Magistrado- Juez) deberá exigir la presentación de forma presencial de ningún trámite por parte de los usuarios ni del público en general, teniendo en cuenta que por regla general la atención será virtual a través de los canales y medios digitales establecidos para ello y de forma excepcional en los horarios y por el tiempo antes descrito.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR Y ADICIONAR el artículo quinto del Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO 5º: MECANISMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL PÚBLICO. Es deber del público utilizar como regla general los medios tecnológicos y la virtualidad para adelantar los diferentes tramites en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad; para lo cual están habilitados los siguientes medios en los distritos judiciales de Antioquia y Medellín, a partir del 1 de julio de 2020 para los usuarios y público en general que requieran adelantar trámites así:

TUTELAS Y HABEAS CORPUS: Se recibirá solo a partir del Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>,.

RADICACIÓN DE PROCESOS NUEVOS: Se recibirán demandas virtualmente para las diferentes especialidades y en cada distrito, así:

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN: A través de los siguientes correos electrónicos:

- **Civil:** demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Familia:** demandasfliamed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Laboral:** demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Administrativo:** demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Disciplinaria:** secdisant@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Tribunal Superior de Medellín:** Se recibirán en los correos anteriormente citados de acuerdo a la especialidad.
- **Envigado:** damendasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Itagüí:** demandasita@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Bello:** demandasbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuerdo CSJANTA20-62. “Por medio del cual se adiciona y aclara el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”

Hoja No. 8

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA: En los correos de cada uno de los Despachos Judiciales, excepto en las siguientes sedes judiciales y Corporaciones, donde se habilitan los correos que se describen a continuación:

- **Tribunal Administrativo de Antioquia:**
demandastaa@cendoj.ramajudicial.gov.co;
memorialestaa@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Tribunal Superior de Antioquia:** Se recibirán en los correos de radicación de procesos nuevos en Medellín, citados anteriormente de acuerdo a la especialidad.
- **Apartado:** demandasapart@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Rionegro:** demandasrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Turbo:** demandasturb@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRAMITES PENALES:

- **Penal:**
 - **Apelaciones:** apelacionescssapmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - **Escritos y preclusiones:** escritoscssapmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - **Oficios y peticiones:** csspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - **Audiencias programadas:**
coordinacionprogramadasmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - **Solicitud de audios:** audioscscsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - **Reparto URI:** repcsspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad Medellin:**
memorialesepmsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad Antioquia:**
memorialesepmsant@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEMORIALES: Se recepcionarán en cada uno de los Despachos Judiciales a través de los correos institucionales.

CONSULTA DE PROCESOS:

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>

ESTADOS: La publicación de estados, puede consultarse de la siguiente forma:

1. Se debe ingresar al portal de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co> y allí seleccionar el micrositio de la especialidad donde se encuentre radicado su proceso en la parte izquierda de la página.
2. Luego, seleccionar la opción "Departamento" y posteriormente el despacho judicial
3. Posteriormente seleccionar la opción a consultar (Estados o traslados), y el año respectivo
4. Finalmente, seleccionar la fecha en la cual fue publicado el estado y abrir el archivo respectivo

Acuerdo CSJANTA20-62. “Por medio del cual se adiciona y aclara el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”

Hoja No. 9

PARAGRAFO 1: Contamos con las herramientas necesarias para garantizar la atención al público de forma virtual, siendo esta la regla general y como excepción la presencialidad, por lo que debe evitarse en lo posible que los usuarios y el público en general ingrese a las sedes judiciales y que cuando se realice sea por razones realmente necesarias y que solo permanezca por el tiempo limitado (30 minutos).

PARAGRAFO 2: En caso de ser necesario implementar otros canales de comunicación como otros correos electrónicos, llamadas, video llamadas y demás mecanismos de acercamiento con el usuario y público en general, los mismos se informarán oportunamente y por el medio más expedito.

PARAGRAFO 3: Se solicita a los usuarios que los documentos que se vayan a enviar por correo electrónico estén en formato PDF, para facilitar la remisión de los mismos y por seguridad en el contenido.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR la numeración del siguiente artículo del Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9º: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que las disposiciones contenidas en este Acuerdo y en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 a la fecha no aplican para el Edificio José Félix de Restrepo en razón al cierre transitorio ordenado mediante Acuerdo CSJANTA20-M01, una vez se disponga la apertura de esta sede se dará plena aplicación a todas las disposiciones de estos dos Acuerdos.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales de los Distritos de Antioquia y Medellín y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de estos Distritos. Adicionalmente se publicitará por medios de comunicación y en nuestra página web.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Acuerdo CSJANTA20-62. “Por medio del cual se adiciona y aclara el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”

Hoja No. 10

Esta decisión fue adoptada en sesión extraordinaria celebrada del día veintinueve (29) de junio de dos mil veinte (2020).

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Tabares', with a stylized, elongated horizontal stroke at the end.

CAROLINA ANDREA TABARES RIVERA
Presidenta

C.T.R./M.E.O.C/F.R.A.S/J.C.P.S